



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A UNA PARTE DEL COSTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se verifica la suscripción de las líneas de seguros agrarios contratadas por los beneficiarios, de acuerdo con los datos obrantes en esta Dirección General de Desarrollo Rural a fecha 11 de septiembre de 2023, de acuerdo con los datos remitidos por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (en adelante, Agroseguro), pertenecientes al Plan 2022 y Plan 2023 (Línea de cereza). Es decir, pólizas contratadas en el período que va de 1 de enero de 2022 hasta 31 de julio de 2023 (Plan 2022), no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes y las pólizas de la línea de cereza incluidas en el Plan 2023 suscritas en el periodo que va de 1 de enero de 2023 a 30 de abril de 2023, plazo establecido por el apartado tercero de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

Segundo.- Que han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes encaminados a comprobar que se reúnen los requisitos para percibir la subvención de esta Administración, de acuerdo con lo establecido en el punto octavo de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

Tercero.- Se considera que por parte de los solicitantes que figuran en las relaciones adjuntas a esta resolución, se cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, es decir, que se concederá a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

NORMATIVA APLICABLE, Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios



para el ejercicio 2023; la Orden PRI/1098/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro, para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios; la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que deroga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y resto de disposiciones de aplicación.

VISTOS el informe del Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y la información recibida de Agroseguro según lo descrito en el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro, relativa a los datos personales del solicitante, pólizas suscritas, coste neto y subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el apartado noveno, punto 1 de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, corresponde al Director General de Desarrollo Rural dictar y notificar la resolución de solicitudes de subvención, con determinación de su importe, en el plazo máximo de seis meses, contado desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Segundo.- Efectuadas las comprobaciones oportunas, se determina que los solicitantes que figuran en la relación aportada por Agroseguro cumplen los requisitos precisos para ser beneficiarios de la subvención, y en particular, vista la disposición adicional segunda en su apartado 3.b de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, que exonera del cumplimiento de la acreditación por el beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las ayudas concedidas a la contratación de los seguros agrarios, se determina que los solicitantes que figuran en la relación aportada por Agroseguro cumplen los requisitos precisos para ser beneficiarios de la subvención.

Tercero.- Según el artículo 4 de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, los requisitos a cumplir para ser persona beneficiaria son:

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden las titulares de una



explotación agraria radicada en Aragón que suscriban alguno de los seguros que se relacionan en el anexo I en los términos expuestos en la misma, y que cumplan los requisitos que se relacionan en los siguientes puntos.

2. Para ser persona beneficiaria de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la ORDEN AGM/328/2023, de 22 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023. (Boletín Oficial de Aragón 61, 29 marzo 2023).

3. La suscripción de las pólizas, por parte de las personas beneficiarias implica la declaración de que en la persona interesada concurren todas las condiciones exigidas en la convocatoria y en las normas reguladoras de subvenciones públicas.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención, sin perjuicio de lo indicado en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

7. En el caso de que las personas beneficiarias sean personas jurídicas, declaran con su solicitud conjunta que no han sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.



Cuarto.- Del total de 20.090 solicitantes, 7.582 beneficiarios se estiman, 6.611 se desestiman por no alcanzar el importe mínimo, conforme al artículo sexto, apartado 5 de la orden de convocatoria y 5.897 se desestiman por otros motivos: no perfeccionamiento de la solicitud presentando la declaración conjunta de ayudas PAC (artículo séptimo, apartado 3 de la orden de convocatoria) o no corresponderles subvención autonómica (artículo sexto, apartado 4.b y apartado 6 de la orden de convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, **RESUELVO:**

1º) **Conceder** las subvenciones a la relación de siete mil quinientos ochenta y dos (7.582) beneficiarios, que figuran como anexos a la presente Resolución, con un total de 829 páginas, siendo el NIF del primer beneficiario 16.592.469Q (Anexo 1) y el último NIF Y5814450H (Anexo 2), por un importe total máximo de 8.628.081,19 €, destinada al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios suscritos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2023 del Plan 2022, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes y el 1 de enero de 2023 a 30 de abril de 2023 del Plan 2023 (línea de cereza), para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14050 G/5311 770039 91002 PEP 2006/001096.

2º) La subvención concedida se sujetará al control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando asimismo sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3º) La subvención se sujetará al régimen de reintegro previsto en las correspondientes disposiciones y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º) **Desestimar** las solicitudes presentadas por los 12.508 beneficiarios, de los cuales 6.611 se desestiman por no alcanzar el importe mínimo, conforme al artículo sexto, apartado 5 de la orden de convocatoria y 5.897 se desestiman por otros motivos: no perfeccionamiento de la solicitud presentando la declaración conjunta de ayudas, conforme al artículo Séptimo, apartado 3 de la orden de convocatoria, o no corresponderles subvención autonómica, conforme al artículo Sexto, apartados 4.b y 6 de la orden de convocatoria. Dichas solicitudes figuran:

- en el anexo nº 3, de la presente Resolución, con un total de 647 páginas, ordenadas por NIF, siendo el primero 09830023F (Anexo 3-Desestimados Agricultores Jóvenes) y el último Y0549724S (Anexo 3-Desestimados), por incumplimiento del requisito referido en el fundamento de derecho segundo, relativas a la contratación de los



seguros agrarios suscritos en el Plan 2022 y la línea de cereza del Plan 2023, para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y

- en el anexo nº 4, de la presente Resolución, con un total de 508 páginas, ordenadas por NIF, siendo el primero 00062528Z y el último Y6818460D, por incumplimiento del requisito referido en el fundamento de derecho tercero, relativas a la contratación de los seguros agrarios suscritos en el Plan 2022 y la línea de cereza del Plan 2023, para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente resolución, que no agota vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

A fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Por abstención de la Directora General de Desarrollo Rural)

Luis Francisco Biendicho Gracia